



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 23 de Julio de 2018
OFICIO CASV/ 00435

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
CARRERA 68 N° 64 C – 75
BOGOTÁ, DC.

**REMISIÓN DE DOCUMENTOS CONTENATIVOS DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA, REALIZADA A
TRAVÉS DE BUZÓN JUDICIAL²⁷**

.....
Referencia : 15238-3333-003-2018-00288- 00
Controversia : CUMPLIMIENTO
Demandante : LUIS ORLANDO SANCHEZ
Demandado : ICBF

Por medio de la presente y en cumplimiento del art. 13 de la Ley 393 de 1997, y del auto de fecha 23 de julio de 2018, proferido por el señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, le comunico que la demanda de la referencia fue admitida, ordenando la notificación al ICBF para que en el término de **tres (3) días** ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste, aportando las pruebas necesarias y los documentos que soportes los argumentos de defensa.

Así mismo ordenó requerir al ICBF para que de conformidad con el 17 de la Ley 393 de 1997²⁸, allegue el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones previstas en el inciso tercero, del parágrafo 1º, del artículo 175 del CPACA.

Para que la entidad ejerza el derecho de defensa y contradicción en debida forma, se remite:

- Escrito de la demanda y anexos
- Auto que admite la demanda
- Aviso a la comunidad.

El **ICBF** tiene un término de 3 días para ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste, y este término inició a correr a partir de la generación de acuse de recibido del mensaje de datos enviado al buzón judicial de la entidad, como quiera que en el marco de la Ley 1437 de 2011²⁹, ésta entidad, Está sujeta a notificación judicial por medio electrónicos.

Es así, que el presente envió, solo constituye remisión de la documental que también fue anexa en documento PDF contentivo de notificación de la demanda realizada a través de mensaje de datos.

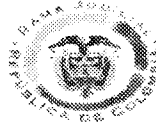
Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO

²⁷ Artículo 13º.- *Contenido del auto admisorio.* Dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación, el juez decidirá sobre su admisión. De ser admitida, el juez ordenará su notificación personal al demandado y la entrega de una copia de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la admisión. Si no fuere posible, el juez podrá recurrir a la comunicación telefónica o a cualquier otro medio que garantice el derecho de defensa. El auto también informará que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

²⁸ Artículo 17º.- *Informes.* El juez podrá requerir informes al particular o a la autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud y en el caso de actuaciones administrativas pedir el expediente o la documental que demande consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada en el envío de esas pruebas al juez acarree responsabilidad disciplinaria. El plazo para informar será de uno (1) o cinco (5) días, y se fijará según sea la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación. Los informes se considerarán recibidos bajo la gravedad del juramento.

²⁹ Artículo 197.- *Dirección electrónica para efectos de notificaciones.* Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe en esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personas las notificaciones suscritas a través del buzón de correo electrónico.



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
DUITAMA

Duitama, 23 de Julio de 2018
OFICIO CASV/ 00436

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
DIANA MARÍA ALZATE GARCÍA REPRESENTANTE JUDICIAL – CONTRATISTA ICBF
REGIONAL BOYACÁ
CRA 6 NO 73 – 98.
TUNJA - BOYACÁ

**REMISIÓN DE DOCUMENTOS CONTENTIVOS DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA, REALIZADA A
TRAVÉS DE BUZÓN JUDICIAL³⁰**

.....
Referencia : 15238-3333-003-2018-00288- 00
Controversia : CUMPLIMIENTO
Demandante : LUIS ORLANDO SANCHEZ
Demandado : ICBF

Por medio de la presente y en cumplimiento del art. 13 de la Ley 393 de 1997, y del auto de fecha 23 de julio de 2018, proferido por el señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, le comunico que la demanda de la referencia fue admitida, ordenando la notificación al ICBF para que en el término de **tres (3) días** ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste, aportando las pruebas necesarias y los documentos que soportes los argumentos de defensa.

Así mismo ordenó requerir al ICBF para que de conformidad con el 17 de la Ley 393 de 1997³¹, allegue el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones previstas en el inciso tercero, del parágrafo 1º, del artículo 175 del CPACA.

Para que la entidad ejerza el derecho de defensa y contradicción en debida forma, se remite:

- Escrito de la demanda y anexos
- Auto que admite la demanda
- Aviso a la comunidad.

El **ICBF** tiene un término de 3 días para ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste, y este término inició a correr a partir de la generación de acuse de recibido del mensaje de datos enviado al buzón judicial de la entidad, como quiera que en el marco de la Ley 1437 de 2011³², ésta entidad, Está sujeta a notificación judicial por medio electrónicos.

Es así, que el presente envió, solo constituye remisión de la documental que también fue anexa en documento PDF contentivo de notificación de la demanda realizada a través de mensaje de datos.

Atentamente,


CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDÍA
SECRETARIO

³⁰ Artículo 13º. *Contenido del auto admisorio.* Dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación, el juez decidirá sobre su admisión. De ser admitida, el juez ordenará su notificación personal al demandado y la entrega de una copia de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la admisión. Si no fuere posible, el juez podrá recurrir a la comunicación telegráfica o a cualquier otro medio que garantice el derecho de defensa. El auto también informará que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o solicitar su práctica dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

³¹ Artículo 17º. *Informes.* El juez podrá requerir informes al particular o a la autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud y en el caso de actuaciones administrativas pedir el expediente o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada en el envío de esas pruebas al juez acarreará responsabilidad disciplinaria. El plazo para informar será de uno (1) o cinco (5) días, y se fijará según sea la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación. Los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento.

³² Artículo 107. *Dirección electrónica para efectos de notificaciones.* Las entidades, y los de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúen ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personas las notificaciones recibidas a través del buzón de correo electrónico.

NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA[1] 15238-3333-003-2018-00288- 00

Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja -Notif

mié 25/07/2018 9:19

Elementos enviados

Para: Diana María Alzate García <Diana.AlzateG@icbf.gov.co>; TUTELAS@ICBF.GOV.CO <TUTELAS@ICBF.GOV.CO>; Yahir Arcenio Cortina Lancheros <notificaciones.judiciales@icbf.gov.co>; representacion.judicial@icbf.gov.co <representacion.judicial@icbf.gov.co>; Carlos.Munoz@icbf.gov.co <Carlos.Munoz@icbf.gov.co>; Blanca.Sepulveda@icbf.gov.co <Blanca.Sepulveda@icbf.gov.co>; AlexF.Garcia@icbf.gov.co <AlexF.Garcia@icbf.gov.co>;

Importancia: Alta

3 archivos adjuntos (1 MB)

04_.pdf; AVISO 003-2018-00288-00.pdf; DEMANDA.pdf;

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE DUITAMA

SEÑORES

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
E.S.D

NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA[1]

.....	
Referencia	: 15238-3333-003-2018-00288- 00
Controversia	: CUMPLIMIENTO
Demandante	: LUIS ORLANDO SANCHEZ
Demandado	: ICBF

Por medio de la presente y en cumplimiento del art. 13 de la Ley 393 de 1997, y del auto de fecha 23 de julio de 2018, proferido por el señor Juez **Dr. Lalo Enrique Olarte Rincón**, le comunico que la demanda de la referencia fue admitida, ordenando la notificación al ICBF para que en el término de **tres (3) días** ejerza el derecho de defensa y contradicción que le asiste, aportando las pruebas necesarias y los documentos que soportes los argumentos de defensa.

Así mismo ordenó requerir al ICBF para que de conformidad con el 17 de la Ley 393 de 1997[2], allegue el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones previstas en el inciso tercero, del parágrafo 1º, del artículo 175 del CPACA.

Para que la entidad ejerza el derecho de defensa y contradicción en debida forma, se remite:

- Escrito de la demanda y anexos
- Auto que admite la demanda
- Aviso a la comunidad.

El **ICBF** tiene un término de 3 días para ejercer el derecho de defensa y contradicción que le asiste, y este término inició a correr a partir de la generación de acuse de recibido del presente mensaje de datos enviado al buzón judicial de la entidad, como quiera que en el marco de la Ley 1437 de 2011[3], ésta entidad, Está sujeta a notificación judicial por medio electrónicos.

Atentamente,

CARLOS ANDRÉS SALAS VELANDIA
SECRETARIO

[1] Artículo 13º.- Contenido del auto admisorio. Dentro de los tres (3) días siguientes a su presentación, el juez decidirá sobre su admisión. De ser admitida, el juez ordenará su notificación personal al demandado y la entrega de una copia de la demanda y sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes a la admisión. Si no fuere posible, el juez podrá recurrir a la comunicación telefónica o a cualquier otro medio que garantice el derecho de defensa. El auto también informará que la decisión será proferida dentro de los veinte (20) días siguientes a la admisión de la solicitud de cumplimiento y que tiene derecho a hacerse parte en el proceso y a allegar pruebas o pedirle en práctica, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación.

[2] **Artículo 176. Informes.** El Juez podrá requerir informes al particular o a la autoridad pública contra quien se hubiere hecho la solicitud y en el caso de actuaciones administrativas pedir el expediente o la documentación donde consten los antecedentes del asunto. La omisión injustificada en el envío de esas pruebas al Juez acarreará responsabilidad disciplinaria. El plazo para informar será de uno (1) a cinco (5) días, y se fijará según sea la índole del asunto, la distancia y la rapidez de los medios de comunicación. Los informes se consideran recibidos bajo la gravedad del juramento.

[3] **Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones.** Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

Respuesta automática: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA[1] 15238-3333-003-2018-00288- 00

Notificaciones Judiciales <Notificaciones.Judiciales@icbf.gov.co>

mié 25/07/2018 9:19

Para Juzgado 03 Administrativo Transitorio - Duitama - Seccional Tunja - Notif <jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co>:

Le Informamos que su solicitud se ha recibido con éxito!

Este es un mensaje automático, por favor no contestar.

Notificaciones Judiciales ICBF

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



25/7/2018

Correo - jadmtran03dui@notificacionesrj.gov.co

Entregado: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA[1] 15238-3333-003-2018-00288- 00

postmaster@icbf.gov.onmicrosoft.com

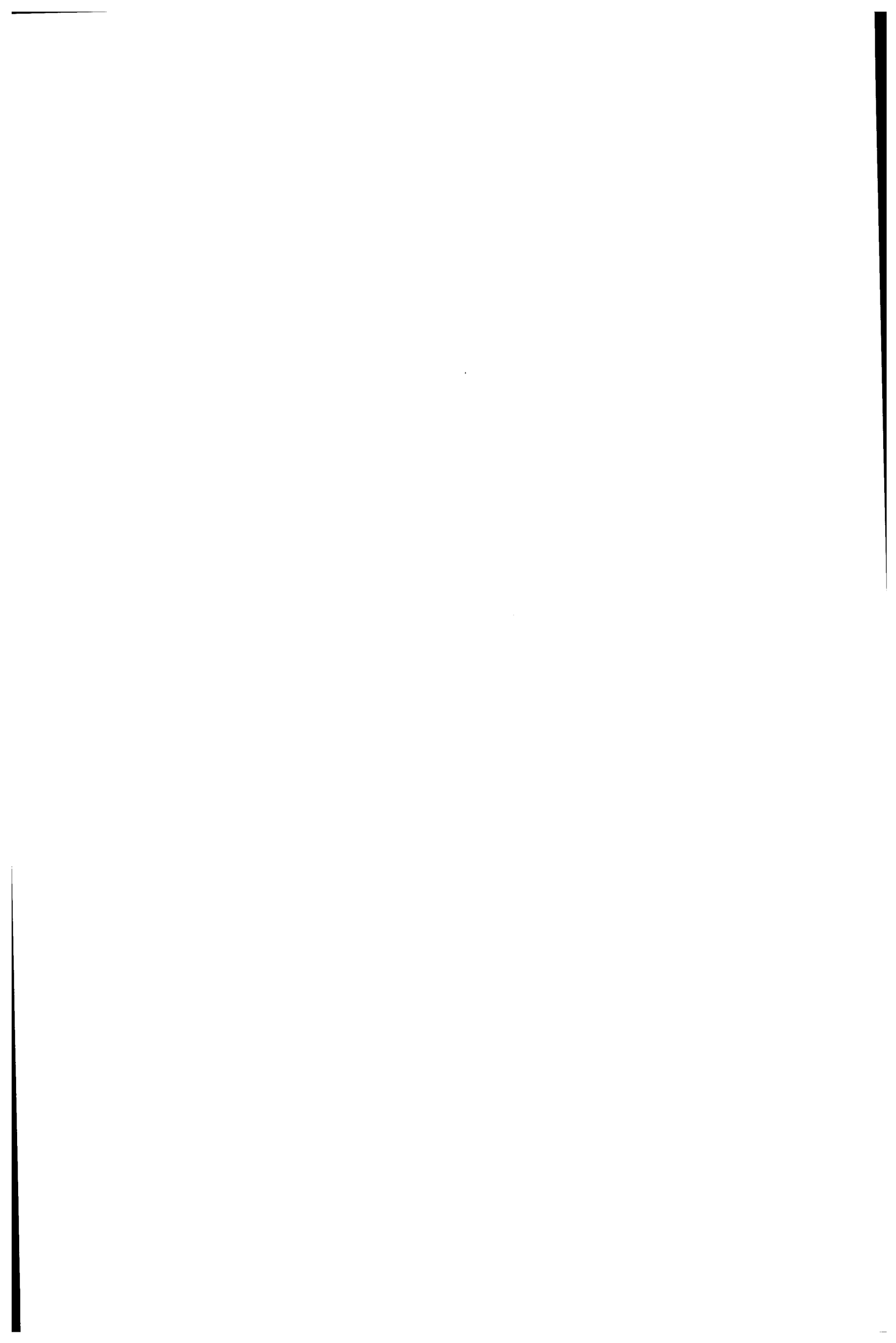
mié 25/07/2018 9:19

Para representacion.judicial@icbf.gov.co <representacion.judicial@icbf.gov.co>:

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

representacion.judicial@icbf.gov.co (representacion.judicial@icbf.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA[1] 15238-3333-003-2018-00288- 00



25/7/2018

Correo - jadrntran03dui@notificacionesrj.gov.co

Entregado: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA[1] 15238-3333-003-2018-00288- 00

postmaster@icbfgob.onmicrosoft.com

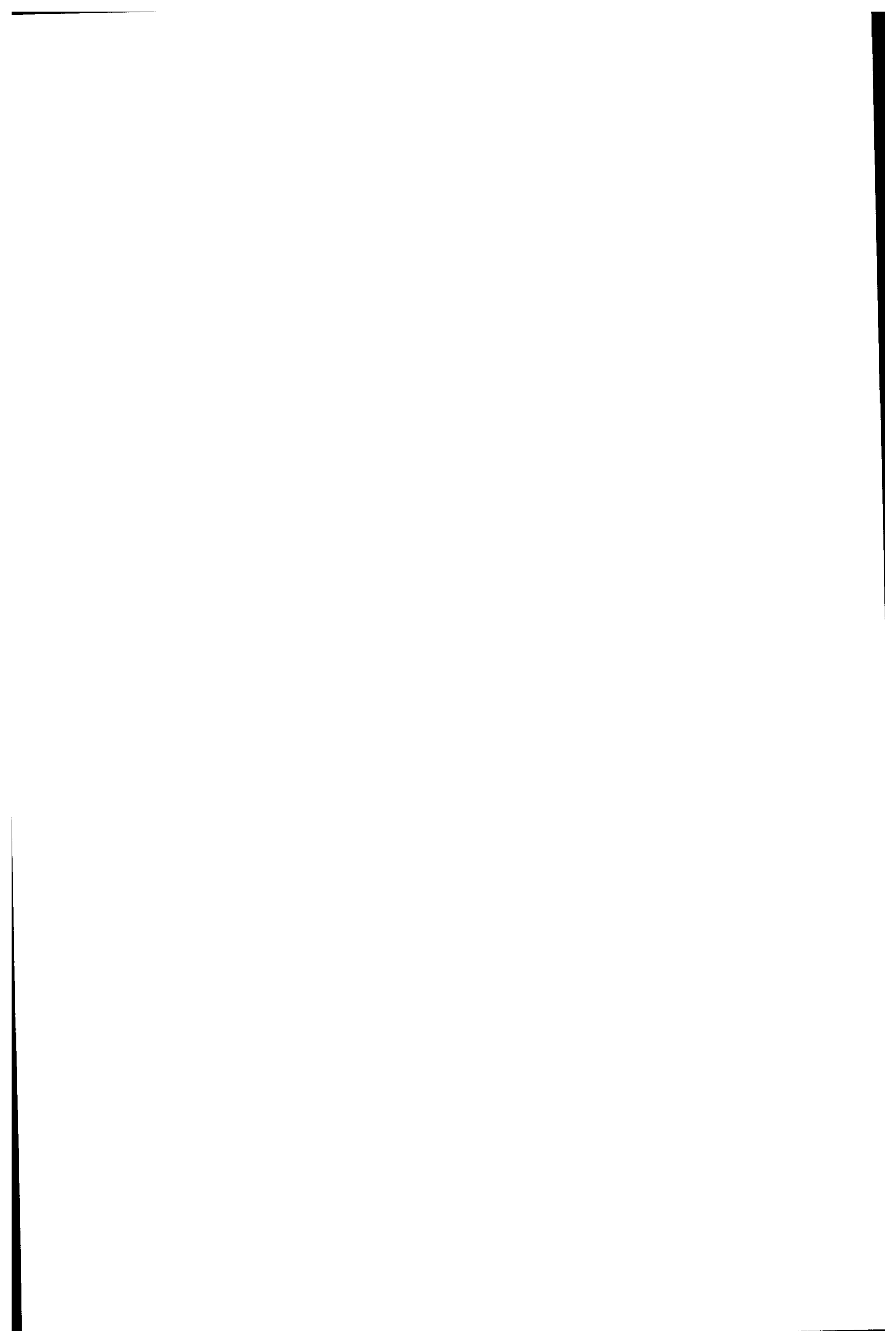
mié 25/07/2018 9:19

Para Yahir Arcenio Cortina Lancheros <notificaciones.judiciales@icbf.gov.co>.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Yahir Arcenio Cortina Lancheros (notificaciones.judiciales@icbf.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA[1] 15238-3333-003-2018-00288- 00



Entregado: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA[1] 15238-3333-003-2018-00288- 00

postmaster@icbfgob.onmicrosoft.com

mié 25/07/2018 9:19

Para TUTELAS@ICBF.GOV.CO <TUTELAS@ICBF.GOV.CO>:

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

TUTELAS@ICBF.GOV.CO (TUTELAS@ICBF.GOV.CO)

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA[1] 15238-3333-003-2018-00288- 00

Entregado: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA[1] 15238-3333-003-2018-00288- 00

postmaster@icbfgob.onmicrosoft.com

mie 25/07/2018 9:19

Para Diana María Alzate García <Diana.AlzateG@icbf.gov.co>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Diana María Alzate García (Diana.AlzateG@icbf.gov.co)

Asunto: NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA[1] 15238-3333-003-2018-00288- 00

